

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN No. SMV-416-19

(de 14 de octubre de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general “...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.”

Que al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendente tiene entre sus atribuciones la de “Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso”.

Que mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) otorgó licencia de Casa de Valores a **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No. 668647 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No.SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, se ordenó la Intervención de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, y se designó a la Licenciada **Judith Gisela Varela Rivera** como Interventora de esta casa de valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 287 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, además, se fijó el periodo de intervención en treinta (30) días calendario salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada de la Interventora, la Superintendencia decida extenderlos, según prescribe el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Que el día 8 de octubre de 2019, la Licenciada Judith Gisela Varela Rivera, en su calidad de Interventora de la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, presentó nota mediante la cual solicitó la extensión del periodo de intervención por treinta (30) días calendario, con el fin de completar el proceso de revisión de los aspectos contables y de cuadro y compensación de cuentas, localización de los valores en el extranjero, revisión de aspectos regulatorios y concluir la labor establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Que en atención a la solicitud de la Interventora, y luego de analizar las razones de fondo que la motivan, esta Superintendencia, en aras de proteger la estabilidad del Mercado de Valores, el sistema financiero y con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud de prórroga del proceso de intervención de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 14 de octubre de 2019.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **PRORROGAR** por treinta (30) días calendario, a partir del 14 de octubre de 2019, el periodo de intervención ordenado a la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, mediante Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**SEGUNDO:** **ADVERTIR** que durante el periodo de intervención prorrogado, autorizado por esta Resolución, se mantiene en todo lo que no contradiga la presente, el contenido de la resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, por la cual se ordenó la intervención de **PLUS**



**CAPITAL MARKET INC.**, en virtud de lo establecido en el Artículo 284 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**TERCERO:**

**ORDENAR** al Registro Público de Panamá mantener la inscripción de la consecuente marginal sobre **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No.668647 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y titular de la licencia de casa de valores expedida por la Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia del Mercado de Valores), mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

CD/DS/SIS

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 14 días del mes de octubre  
dos mil 2019  
a las 10:35 a.m. notifique  
al señor (a) Judith Gisela Vavela Rivera

Que antecede.

El notificado (s).

